PROPUESTA DE MEJORA



INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Reglamento para la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios

SETIEMBRE 2021

Índice general

Presentación	3
Matriz de cambios en las propuestas formuladas	2
CAPÍTULO I_Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Bene del Instituto Mixto de Ayuda Social_Beneficio Atención a Familias, Motivo Necesidades Básicas	
Atributos que debe cumplir la propuesta de mejora a la regulación	10
CAPÍTULO II_Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Bene del Instituto Mixto de Ayuda Social_Beneficio Emprendimientos productivos individuales, condicionalidad previa	
Atributos que debe cumplir la propuesta de mejora a la regulación	
CAPÍTULO III	21
Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Ins Mixto de Ayuda Social_Beneficio Emprendimientos productivos individuales, condicionalidad concomitante	
Atributos que debe cumplir la propuesta de mejora a la regulación	24

Presentación

La aplicación de la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio *ex post*, sin duda, es una experiencia nueva en el país, por lo que el reto que se enfrenta es ir perfeccionando la herramienta, de manera que resulte útil para llevar adelante los procesos y planes de mejora regulatoria que normalmente desarrollan las instituciones del país.

En este caso EL Instituto Mixto de Ayuda Social ha facilitado el proceso de aplicación de esa metodología a un equipo de profesionales del Proyecto Costa Rica Fluye, asignando un equipo interno para apoyar en el trabajo realizado y compartir las experiencias relacionadas con las regulaciones que se eligieron para ser analizadas con las herramientas utilizadas en la ejecución de dicho análisis.

Producto de este ejercicio, presentamos junto con el informe técnico elaborado, una propuesta de mejora de las regulaciones analizadas en esta institución, con la finalidad que se constituyan en un insumo útil para la toma de decisiones, lo que indudablemente tendrá un impacto positivo para sus beneficiarios y para la disminución de los niveles de pobreza que enfrenta el país.

La propuesta se compone de tres opciones para incidir sobre Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social:

- Reforma al Beneficio Atención a Familias, Necesidades Básicas, estableciendo una condicionalidad para la entrega del beneficio.
- Reforma al beneficio Emprendimiento Productivo Individual y sus requisitos estableciendo una condicionalidad de cumplimiento previo a la entrega del beneficio.
- Reforma al beneficio Emprendimiento Productivo Individual y sus requisitos estableciendo una condicionalidad de cumplimiento concomitante a la entrega del beneficio.

La diferenciación que se hace en relación con el beneficio de Emprendimiento Productivo Individual, surge del hecho de que la condicionalidad de cumplimiento previo busca que el beneficiario cumpla con una serie de requerimientos hasta que esté listo para emprender la actividad económica que va a desarrollar. En el otro caso la condicionalidad nace de la suscripción de una carta de compromiso, con la cual se entrega el beneficio y va cumpliendo los requerimientos a la par del desarrollo del negocio. Se plantean dos opciones para que la institución elija aquella que les permita cumplir con las políticas de gestión que la rigen.

Asimismo, el equipo de Costa Rica Fluye y de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC se pone a sus órdenes para colaborar, de ser necesario, en la efectiva ejecución del plan de implementación de propuestas que presente el IMAS al Ministerio.

Matriz de cambios en las propuestas formuladas

Wattiz do dambido di la	o propuestas formuladas
Reglamento para la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios del instituto mixto de ayuda social. Vigente	Propuesta
benencios dei instituto mixto de ayuda social. Vigente	Artículo 77 bis. Del motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias: El motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias, será entregado a las personas beneficiarias, de las
	siguientes maneras: a) Como parte de un plan de atención integral, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de este Reglamento, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Modelo de Intervención Institucional vigente y en los artículos 32 y 76 de este Reglamento. b) Cuando la solicitud de este motivo no pueda ser atendida como parte de un plan de atención integral, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 de este Reglamento. Asimismo, se podrá requerir el cumplimiento de alguno (s) de los requisitos establecidos en el artículo 77 de este Reglamento, según la naturaleza de la solicitud presentada. La evaluación de la entrega de este motivo se hará de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Décimo Segundo 'De la Evaluación, seguimiento y control de este Reglamento, con el objetivo de determinar si se está cumpliendo con los fines de la Ley No. 4760; para lo cual la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar con este proceso.
Artículo 89: Requisitos específicos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual: Las personas hogares o familias que deseen recibir este beneficio deberán presentar los siguientes documentos:	ALTERNATIVA CUMPLIMIENTO CONCOMITANTE. Artículo 89. Del beneficio Emprendimiento Productivo Individual y sus requisitos:
a) Facturas proforma donde se detallen los bienes y servicios que se van a adquirir, a nombre de la persona beneficiaria.	El presente beneficio se entregará a Emprendimientos (ideas de negocios) y Negocios Informales, para lo cual deberá cumplirse con las siguientes etapas:
h) Cania dal manusias da franciamantiante a babilitación dal	

- b) Copia del permiso de funcionamiento o habilitación del Ministerio de Salud, o documento que indique que la
- actividad no lo requiere.
- c) Copia de patente o documento municipal que demuestre que no se requiere patente para la actividad a subsidiar por parte del IMAS.

Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS Código de documento RI SGDS-002 versión 2 Aprobado por Consejo Directivo Número de acuerdo 204-05-2018 Fecha de publicación 28 de mayo de 2018 Página 59 de 79

- d) Informe Registral de la propiedad cuando el terreno es un recurso necesario para la actividad productiva. Si la propiedad no está a nombre del solicitante, se deberá aportar contrato de alquiler, préstamo o documento de adjudicación del ente público que es propietario del inmueble.
- e) Los requisitos correspondientes al beneficio Mejoramiento de Vivienda cuando la solicitud incluya construcción de obras fijas.
- f) Certificado de capacitación técnica en la actividad a desarrollar, o nota de clientes que demuestre su

- a. Capacitación: La persona beneficiaria deberá aportar certificados de capacitación técnica en la actividad a desarrollar y de habilidades empresariales, o nota de clientes que demuestre su experiencia, o documento que acredite antecedentes en la actividad a desarrollar.
- b. Suscripción de Compromiso: El solicitante, previo a la entrega del financiamiento no reembolsable, deberá suscribir una carta de compromiso con las siguientes obligaciones por cumplir:
 - Plan de Negocio: Elaboración, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del financiamiento no reembolsable, del plan de negocio, con el acompañamiento debido de un funcionario designado por el IMAS, o bien, a través de entidades públicas u organizaciones privadas, con las cuales la Institución haya suscrito un convenio.
 - Formalización y Registro Pyme: El funcionario designado por el IMAS orientará a la persona beneficiaria para realizar las gestiones necesarias, con el fin de que, al concluir el plazo de la fase de seguimiento y evaluación, haya cumplido con los requisitos para operar formalmente:
 - Inscripción ante la Caja Costarricense de Seguro Social. En el caso de que la persona beneficiaria no pueda sufragar el

experiencia, o documento que acredite antecedentes en la actividad a desarrollar.

- g) Nota de referencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería que demuestre que la persona solicitante se dedica a actividades agropecuarias, cuando corresponda.
- h) Documento que demuestre que el ganado está libre de brucelosis, cuando corresponda.
- i) Certificado veterinario de operación, para el caso de actividades reguladas por el SENASA.

primer pago de las cuotas obreropatronales, el IMAS podrá por una única vez, con recursos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual, sufragar dicho pago.

- Inscripción en los regímenes tributarios correspondientes ante la Dirección General de Tributación.
- Obtención del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, cuando sea necesario.
- Obtención de la patente municipal, cuando sea necesaria. En el caso de que la persona beneficiaria no pueda sufragar el primer pago del impuesto de patente, el IMAS podrá por una única vez, con recursos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual, sufragar dicho pago.
- Inscripción en el Registro PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- Cualquier otro permiso, autorización o licencia que sea requerido por la naturaleza del negocio y para su formalización. El o los pagos necesarios por cada uno de ellos podrán ser realizados, por una única vez, con recursos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual.
- c. <u>Financiamiento no reembolsable</u>: El financiamiento será entregado previa comprobación del requisito de capacitación, el mismo será un financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo, materia prima, capital de trabajo, apoyo en la comercialización, construcción de obras de infraestructura productiva, pago de gastos de implementación (planos, permisos de construcción, pólizas, movimiento y/o compactación de tierras, mano de obra, así como cualquier otro gasto que se relacione con el proceso de implementación de una actividad productiva), reparación o mantenimiento de equipo y otros que se demanden en el inicio o consolidación de una actividad productiva.

Para obtener el financiamiento no reembolsable, el beneficiario deberá aportar los siguientes requisitos:

- i) Facturas proforma donde se detallen los bienes y servicios que se van a adquirir, a nombre de la persona beneficiaria.
- ii) Informe Registral de la propiedad cuando el terreno es un recurso necesario para la actividad productiva. Si la propiedad no está a nombre del solicitante, se deberá aportar contrato de alquiler, préstamo o documento de adjudicación del ente público que es propietario del inmueble.
- iii) Los requisitos correspondientes al beneficio Mejoramiento de Vivienda cuando la solicitud incluya construcción de obras fijas.
- e) <u>Evaluación y seguimiento</u>: Otorgado el financiamiento no reembolsable, el funcionario que brinda acompañamiento a la persona beneficiaria deberá darle seguimiento al emprendimiento o negocio informal por un plazo mínimo de 18

meses, a fin de evaluar el impacto del apoyo otorgado por el IMAS; para lo cual la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar con este proceso.

ALTERNATIVA CUMPLIMIENTO PREVIO REQUISITO Artículo 89. Del beneficio Emprendimiento Productivo Individual y sus requisitos:

El beneficio Emprendimiento Productivo Individual se divide en:

- **1. Emprendimientos:** Elegida la persona beneficiaria, esta deberá cumplir con las siguientes etapas:
- <u>a. Capacitación</u>: La persona beneficiaria deberá recibir las siguientes capacitaciones:
 - i) Técnica: acorde a la naturaleza de su emprendimiento.
 - ii) Habilidades Empresariales: que le permita adquirir las nociones y habilidades básicas para la administración de un emprendimiento.

Para que la persona beneficiaria reciba dichas capacitaciones, el IMAS podrá otorgarle el beneficio "Capacitación" regulado en el artículo 88 de este Reglamento, o bien, formalizará convenios con instituciones públicas y/o con organizaciones privadas debidamente acreditadas, que impartan capacitaciones de esta naturaleza

En el caso de que la persona beneficiaria se haya capacitado previamente, deberá aportar el o los certificados de estudios correspondientes a ambos tipos de capacitaciones enunciados anteriormente, emitidos por una institución pública o privada debidamente acreditada.

<u>b. Plan de Negocio</u>: Recibidas, ambas capacitaciones, por la persona beneficiaria, esta deberá elaborar un plan de negocios acorde a su emprendimiento.

Para la elaboración del plan de negocio, el IMAS designará un funcionario que le otorgue el acompañamiento necesario a la persona beneficiaria, o bien, formalizará convenios con instituciones públicas y/o con organizaciones privadas debidamente acreditadas, que apoyen a la persona beneficiaria en la elaboración del plan respectivo.

- c. <u>Formalización y Registro PYME</u>: Elaborado el plan de negocio, la persona beneficiaria deberá proceder a la formalización del emprendimiento, ante las siguientes instituciones:
 - i) Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): Inscripción en los regímenes correspondientes.
 - ii) Dirección General de Tributación: Inscripción en los regímenes tributarios respectivos.
 - iii) Ministerio de Salud: Obtención del permiso de funcionamiento o habilitación del Ministerio de Salud, o documento que indique que la actividad no lo requiere.
 - iv) Municipalidad: Obtención de la patente o documento municipal que demuestre que no se requiere.
 - v) Cualquier otra institución, que, por la naturaleza o actividad del negocio, la normativa vigente exija un permiso, licencia o autorización.

En el supuesto de que sea necesario sufragar gastos iniciales de formalización, la persona beneficiaria podrá solicitar, por una única vez, que se le otorgue el monto requerido, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el IMAS, según disponibilidad presupuestaria, para estos efectos.

Formalizado el emprendimiento, el funcionario que brinda acompañamiento orientará a la persona beneficiaria a efectos de que proceda a inscribirse en el Registro PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, con la finalidad de obtener los beneficios que otorga dicha inscripción.

d. <u>Financiamiento no reembolsable</u>: Formalizado el emprendimiento e inscrito en el Registro PYME, a la persona beneficiaria se le otorgará financiamiento no reembolsable para facilitar la creación y fortalecimiento de actividades productivas lícitas.

Para obtener el financiamiento no reembolsable, el beneficiario deberá aportar los siguientes requisitos:

- i) Facturas proforma donde se detallen los bienes y servicios que se van a adquirir, a nombre de la persona beneficiaria.
- ii) Informe Registral de la propiedad cuando el terreno es un recurso necesario para la actividad productiva. Si la propiedad no está a nombre del solicitante, se deberá aportar contrato de alquiler, préstamo o documento de adjudicación del ente público que es propietario del inmueble.
- iii) Los requisitos correspondientes al beneficio Mejoramiento de Vivienda cuando la solicitud incluya construcción de obras fijas.
- e) <u>Evaluación y sequimiento</u>: Otorgado el financiamiento no reembolsable, el funcionario que brinda acompañamiento a la persona beneficiaria deberá darle seguimiento al emprendimiento por un plazo mínimo de 18 meses, a fin de evaluar el impacto del apoyo otorgado por el IMAS; para lo cual la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar con este proceso.
- 2. Negocios Informales: Elegida la persona beneficiaria que se encuentre desarrollando una actividad productiva de manera informal, esta deberá cumplir con las etapas c), d) y e) del inciso 1 de este artículo."

CAPÍTULO I



Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social

Beneficio Atención a Familias, Motivo Necesidades Básicas

Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. 95-03-2018, se aprobó el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

SEGUNDO. Que resulta necesario regular de derecho el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias, debido a que su aplicación no se encuentra taxativamente establecida en el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

TERCERO. Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. XX-XX-XXXX, este órgano colegiado, aprueba la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, y autoriza a la Gerencia General para que, de conformidad con la Ley No. 8220 y su reglamento envíe al Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), en su Dirección de Mejora Regulatoria, la norma de cita, para su respectiva revisión y análisis.

CUARTO. Que mediante la plataforma electrónica que para ello utiliza el MEIC, la Gerencia General cumplió con la disposición del Consejo Directivo, y sometió a análisis de la Dirección de Mejora Regulatoria, la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

QUINTO. Que mediante el informe XXX-XXX-XXX-XXX, elaborado por los funcionarios XXXX y XXXX, con el visto bueno de XXXX, del MEIC, se recibe un análisis jurídico y económico de la propuesta de Regulación, en el cual se vierten una serie de recomendaciones para ser consideradas en la normativa propiamente y otras en la justificación y análisis de costo beneficio del reglamento.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la Reforma Parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
- 2. Que la Subgerencia de Desarrollo Social traslade dicho Reglamento al Área de Planificación Institucional para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

3. Autorizar a la Gerencia General, para que informe al MEIC, sobre el análisis de las consideraciones jurídicas y económicas externadas por la Dirección de Mejora Regulatoria, realizadas por el IMAS, previo a la aprobación de la Reforma Parcial a este Reglamento.

REFORMA PARCIAL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ARTICULO 1.- Adicionar un artículo 77 *bis* al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

"Artículo 77 bis. Del motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias:

El motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias, será entregado a las personas beneficiarias, de las siguientes maneras:

- c) Como parte de un plan de atención integral, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de este Reglamento, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Modelo de Intervención Institucional vigente y en los artículos 32 y 76 de este Reglamento.
- d) Cuando la solicitud de este motivo no pueda ser atendida como parte de un plan de atención integral, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 de este Reglamento. Asimismo, se podrá requerir el cumplimiento de alguno (s) de los requisitos establecidos en el artículo 77 de este Reglamento, según la naturaleza de la solicitud presentada.

La evaluación de la entrega de este motivo se hará de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Décimo Segundo 'De la Evaluación, seguimiento y control de este Reglamento, con el objetivo de determinar si se está cumpliendo con los fines de la Ley No. 4760; para lo cual la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar con este proceso."

ARTÍCULO 2.- Que la adición del artículo 77 *bis* no modifica la numeración del resto del artículado del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atributos que debe cumplir la propuesta de mejora a la regulación

Atributo	Calificación de la regulación	Validación
Eficiencia	Considera, mide y califica la relación entre la utilización de los medios (insumos, recursos, tiempo) y los fines. Refiere al mejor aprovechamiento posible de los recursos disponibles.	⊠Si □No
	Cumple: A partir de que el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias, se encuentra en un proceso paulatino para que sea canalizado únicamente a través del Modelo de Intervención Institucional (plan integral), se puede considerar que la regulación estará más cerca de ser eficiente cuando el 100% de los beneficiarios sean atendidos mediante esa modalidad.	
	Los beneficios de la regulación superan los costos que imponen a la sociedad y que alcanzan sus objetivos al menor costo posible en comparación con otras alternativas regulatorias y no-regulatorias.	⊠Si □No
	Cumple: La alternativa no regulatoria, o bien una desregulación no es conveniente porque se podría generar un aumento en la desigualdad social en el país, siendo que en la actualidad aproximadamente 1.500.000 personas viven en condiciones de pobreza extrema y pobreza, las cuales eventualmente podrían requerir de estos beneficios. Entonces, los beneficios de esta propuesta superan los costos, ya que procura que las personas salgan de la condición de pobreza y pobreza extrema, de lo cual se estará más cerca cuando el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias, sea entregado en un 100% mediante el Modelo de Intervención Institucional (plan integral).	
Efectividad	La regulación está diseñada para lograr el objetivo deseado. Cumple: El IMAS se encuentra en un proceso paulatino para que el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias sea canalizado en su totalidad mediante el Modelo de Intervención Institucional, por lo que, cuando esto suceda, se estará más cerca de cumplir con los dos objetivos asociados a la regulación.	⊠Si □No
Congruencia	La regulación propuesta es compatible con el resto de las disposiciones que forman el marco regulatorio. Cumple: La incorporación del nuevo artículo procura pasar de una regulación de hecho a una de derecho, de forma que esté claramente definido para los regulados las dos formas en que se entrega el motivo Necesidades Básicas, del beneficio Atención a Familias; lo anterior también cumple con las disposiciones de la Ley No. 8220, en el sentido de clarificarle al regulado los requisitos que deben cumplir para obtener dicho motivo.	⊠Si □No
	La regulación propuesta se corresponde con los sujetos regulados y las circunstancias en que se aplica la norma.	⊠Si □No

	Cumple: La reforma viene a delimitar claramente quiénes pueden ser los beneficiarios del motivo Necesidades Básicas, así como las circunstancias para su aplicación.	
	La propuesta cumple con los principios básicos de la técnica jurídica e identificar la existencia de duplicidades, contradicciones y redundancias con otras disposiciones.	⊠Si □No
	Cumple: La incorporación del nuevo artículo permite que se tenga claro los requisitos y formas en que se entrega el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias, ya que anteriormente era una regulación de hecho.	
Transparencia	La regulación, su diseño y contenidos son públicos, accesibles y conocidos tanto por los sujetos regulados como por quienes la aplican.	⊠Si □No
	Cumple: El IMAS cuenta con las herramientas necesarias para difundir los cambios establecidos en la regulación, además de que debe cumplirse con el control previo que ejerce el MEIC, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria.	
	La regulación identifica con claridad el problema que atiende la regulación, su objetivo, sus beneficios, costos y riesgos.	⊠Si □No
	Cumple: El Considerando II de la propuesta de regulación contextualiza el fundamento para su modificación.	
Claridad	Los requerimientos, obligaciones, procesos y actividades que impone la regulación son claros y prácticos para su comprensión por regulados y reguladores.	⊠Si □No
	Cumple: Se clarifica cuáles son los requisitos según la condición del beneficiario, como parte de un plan de atención integral o cuando la solicitud del motivo no pueda ser atendida como parte de dicho plan, adicionándose un artículo 77 <i>bis</i> al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, lo que permite cuantificar los costos asociados.	
	Se ha construido el texto, su estructura y lenguaje de la regulación propuesta, dejando el menor espacio posible para la discrecionalidad en su aplicación y sanción.	⊠Si □No
	Cumple: Al pasar de una regulación de hecho a una de derecho, se clarificaron las formas en que se puede optar por el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias.	
Equidad	La regulación es justa y da un trato equitativo a los regulados. Cumple: La propuesta de mejora a la regulación toma en cuenta que hay motivos de necesidades básicas de las personas que no es conveniente que sean atendidas como parte de un plan de atención integral.	⊠Si □No
	Se ha analizado que las obligaciones y sanciones estén estandarizadas, que puedan aplicarse de manera imparcial y	⊠Si □No

	consistente a los distintos sujetos regulados y que sean congruentes con derechos humanos y sociales.	
	Cumple: Las obligaciones se aplican de manera equitativa para todos los solicitantes, en función del perfil de los solicitantes.	
Pertinencia	La regulación propuesta constituye la mejor forma de atender los problemas o asuntos a los que está dirigida. Es decir, resuelve los temas o problemas que atiende mejor que otras alternativas regulatorias y no regulatorias.	⊠Si □No
	Cumple: Sí, ayuda en la labor de la disminución de los problemas que resolver el IMAS y que básicamente se refieren a "resolver el problema de la pobreza extrema en el país" (art. 2 de la Ley No. 4760). En todo caso, se estará más cerca de resolver los problemas cuando el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias sea entregado únicamente mediante un plan de atención integral.	
Sustentabilidad o durabilidad	La propuesta de regulación tiene vigencia y su diseño y características le permiten permanecer vigente en relación con la actividad, sector u objeto regulado.	⊠Si □No
	Cumple: La propuesta de mejora a la regulación continúa teniendo vigencia debido a la gran cantidad de personas que se encuentran en condición de pobreza extrema o pobreza y, en ese sentido, el IMAS se encuentra en un proceso paulatino de que el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias sea entregado únicamente mediante planes de atención integral.	
	La propuesta de mejora continúa sirviendo a sus propósitos a lo largo del tiempo.	⊠Si □No
	Cumple: La propuesta de mejora a la regulación tiene un enfoque para, al menos, disminuir la proporción de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y pobreza (propósito de mediano y largo plazo); siempre y cuando el IMAS complete el proceso de que el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias sea entregado únicamente mediante planes de atención integral.	
Proporcionalidad	Los requerimientos que impone la regulación, sus cargas y mecanismos para hacerla cumplir son proporcionales en relación con los resultados que ofrece. Ello supone que se han analizado los beneficios, costos y riesgos del cumplimiento de la regulación.	⊠Si □No
	Cumple: La reforma busca pasar de una regulación de hecho a una de derecho, por lo que no habrá un incremento en los costos para los administrados, ya que los requisitos se han mantenido; lo que se espera es que los beneficios sean mayores cuando la entrega del motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias migre en su totalidad hacia planes de atención integral.	
Certeza	La regulación conlleva certeza y confianza a los sujetos regulados. Es decir que permite anticipar las acciones y consecuencias que tendrá su observación y sanción de manera creíble.	⊠Si □No

	Cumple: La claridad de la reforma propuesta otorga mayor credibilidad al establecerse la regulación en forma taxativamente.	
Flexibilidad	Se prevé la capacidad de la regulación y el sistema que la administra de continuar siendo eficaz frente a nueva información y/o cambios en las circunstancias. Cumple: Se prevé mejores resultados en las personas que se les otorgue el beneficio, en el tanto y el cuanto el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias sea entregado como parte de un plan de atención integral.	⊠Si □No
	Considera para ello la sensibilidad a cambios en los sujetos regulados y en la percepción de estos sobre el desempeño de la regulación. Cumple: No hay un cambio que pueda modificar la percepción de los regulados en cuanto al impacto que les pueda ocasionar la propuesta de mejora a la regulación; por lo contrario, se les otorga mayor claridad de cómo solicitar y las formas en que pueden recibir el motivo Necesidades Básicas del beneficio Atención a Familias.	⊠Si □No
Soporte al crecimiento	La regulación propuesta contribuye al crecimiento económico y la competitividad. Cumple: Buscar contribuir a que las personas tengan mayores posibilidades de superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza, lo que eventualmente terminará impactando el crecimiento económico.	⊠Si □No
	El impacto sobre el crecimiento es buscado y ponderado adecuadamente en comparación con otros objetivos a los que sirva la regulación. Cumple: Todos los objetivos de la regulación tienen un común denominador: contribuir a que las personas superen la pobreza extrema y la pobreza, por ende, el crecimiento buscado y ponderado es igual para todos esos objetivos.	⊠Si □No
	Se considera el papel que la regulación juega en el fomento a la inversión, la competencia, la innovación, la formación de capital humano, el comercio y las exportaciones, entre otros. Cumple: Al ser una propuesta de mejora a la regulación cuyo objetivo es resolver la pobreza extrema y la pobreza, eventualmente la superación de esas condiciones por parte de la población objetivo puede fomentar la inversión, la formación de capital humano y el comercio.	⊠Si □No

CAPÍTULO II

Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social

Beneficio Emprendimientos productivos individuales, condicionalidad previa

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. 95-03-2018, se aprobó el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

SEGUNDO. Que resulta necesario reformar el beneficio Emprendimiento Productivo Individual, procurando que adopte una naturaleza articulada e integral que permita a los beneficiarios superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza.

TERCERO. Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. XX-XX-XXXX, este órgano colegiado, aprueba la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, y autoriza a la Gerencia General para que, de conformidad con la Ley No. 8220 y su reglamento envíe al Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), en su Dirección de Mejora Regulatoria, la norma de cita, para su respectiva revisión y análisis.

CUARTO. Que mediante la plataforma electrónica que para ello utiliza el MEIC, la Gerencia General cumplió con la disposición del Consejo Directivo, y sometió a análisis de la Dirección de Mejora Regulatoria, la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

QUINTO. Que mediante el informe XXX-XXX-XXX-XXX, elaborado por los funcionarios XXXX y XXXX, con el visto bueno de XXXX, del MEIC, se recibe un análisis Jurídico y Económico de la propuesta de Regulación, en el cual se vierten una serie de recomendaciones para ser consideradas en la normativa propiamente y otras en la justificación y análisis de costo beneficio del reglamento.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la Reforma Parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
- 2. Que la Subgerencia de Desarrollo Social traslade dicho Reglamento al Área de Planificación Institucional para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3. Autorizar a la Gerencia General, para que informe al MEIC, sobre el análisis de las consideraciones jurídicas y económicas externadas por la Dirección de Mejora Regulatoria, realizadas por el IMAS, previo a la aprobación de la Reforma Parcial a este Reglamento.

REFORMA PARCIAL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ARTICULO 1.- Reformar el artículo 89 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

"Artículo 89. Del beneficio Emprendimiento Productivo Individual y sus requisitos:

El beneficio Emprendimiento Productivo Individual se divide en:

- **1. Emprendimientos:** Elegida la persona beneficiaria, esta deberá cumplir con las siguientes etapas:
- a. Capacitación: La persona beneficiaria deberá recibir las siguientes capacitaciones:
 - i) Técnica: acorde a la naturaleza de su emprendimiento.
 - ii) Habilidades Empresariales: que le permita adquirir las nociones y habilidades básicas para la administración de un emprendimiento.

Para que la persona beneficiaria reciba dichas capacitaciones, el IMAS podrá otorgarle el beneficio "Capacitación" regulado en el artículo 88 de este Reglamento, o bien, formalizará convenios con instituciones públicas y/o con organizaciones privadas debidamente acreditadas, que impartan capacitaciones de esta naturaleza.

En el caso de que la persona beneficiaria se haya capacitado previamente, deberá aportar el o los certificados de estudios correspondientes a ambos tipos de capacitaciones enunciados anteriormente, emitidos por una institución pública o privada debidamente acreditada.

<u>b. Plan de Negocio</u>: Recibidas, ambas capacitaciones, por la persona beneficiaria, esta deberá elaborar un plan de negocios acorde a su emprendimiento.

Para la elaboración del plan de negocio, el IMAS designará un funcionario que le otorgue el acompañamiento necesario a la persona beneficiaria, o bien, formalizará convenios con instituciones públicas y/o con organizaciones privadas debidamente acreditadas, que apoyen a la persona beneficiaria en la elaboración del plan respectivo.

- c. <u>Formalización y Registro PYME</u>: Elaborado el plan de negocio, la persona beneficiaria deberá proceder a la formalización del emprendimiento, ante las siguientes instituciones:
 - i) Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): Inscripción en los regímenes correspondientes.
 - ii) Dirección General de Tributación: Inscripción en los regímenes tributarios respectivos.

- iii) Ministerio de Salud: Obtención del permiso de funcionamiento o habilitación del Ministerio de Salud, o documento que indique que la actividad no lo requiere.
- iv) Municipalidad: Obtención de la patente o documento municipal que demuestre que no se requiere.
- v) Cualquier otra institución, que, por la naturaleza o actividad del negocio, la normativa vigente exija un permiso, licencia o autorización.

En el supuesto de que sea necesario sufragar gastos iniciales de formalización, la persona beneficiaria podrá solicitar, por una única vez, que se le otorgue el monto requerido, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el IMAS, según disponibilidad presupuestaria, para estos efectos.

Formalizado el emprendimiento, el funcionario que brinda acompañamiento orientará a la persona beneficiaria a efectos de que proceda a inscribirse en el Registro PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, con la finalidad de obtener los beneficios que otorga dicha inscripción.

d. <u>Financiamiento no reembolsable</u>: Formalizado el emprendimiento e inscrito en el Registro PYME, a la persona beneficiaria se le otorgará financiamiento no reembolsable para facilitar la creación y fortalecimiento de actividades productivas lícitas.

Para obtener el financiamiento no reembolsable, el beneficiario deberá aportar los siguientes requisitos:

- i) Facturas proforma donde se detallen los bienes y servicios que se van a adquirir, a nombre de la persona beneficiaria.
- ii) Informe Registral de la propiedad cuando el terreno es un recurso necesario para la actividad productiva. Si la propiedad no está a nombre del solicitante, se deberá aportar contrato de alquiler, préstamo o documento de adjudicación del ente público que es propietario del inmueble.
- iii) Los requisitos correspondientes al beneficio Mejoramiento de Vivienda cuando la solicitud incluya construcción de obras fijas.
- e) <u>Evaluación y seguimiento</u>: Otorgado el financiamiento no reembolsable, el funcionario que brinda acompañamiento a la persona beneficiaria deberá darle seguimiento al emprendimiento por un plazo mínimo de 18 meses, a fin de evaluar el impacto del apoyo otorgado por el IMAS; para lo cual la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar con este proceso.
- 2. Negocios Informales: Elegida la persona beneficiaria que se encuentre desarrollando una actividad productiva de manera informal, esta deberá cumplir con las etapas c), d) y e) del inciso 1 de este artículo."

ARTÍCULO 2.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atributos que debe cumplir la propuesta de mejora a la regulación

Atributo	Calificación de la regulación	Validación
Eficiencia	Considera, mide y califica la relación entre la utilización de los medios (insumos, recursos, tiempo) y los fines. Refiere al mejor aprovechamiento posible de los recursos disponibles.	⊠Si □No
	Cumple: Mediante un proceso integral del beneficio Emprendimiento Productivo Individual dirigido a emprendedores y a quienes desarrollan actividades productivas en la informalidad (actualmente excluidos de la regulación), se busca que los recursos, el tiempo y los insumos de la Institución sean destinados a un proceso que ayude realmente, a los beneficiarios de dicho beneficio, a la superación de la pobreza extrema y pobreza.	
	Los beneficios de la regulación superan los costos que imponen a la sociedad y que alcanzan sus objetivos al menor costo posible en comparación con otras alternativas regulatorias y no-regulatorias.	⊠Si □No
	Cumple: La alternativa no regulatoria, o bien una desregulación no es conveniente para este sector de la población porque le reduciría probablemente las únicas opciones de emprender y formalizar sus actividades productivas que les permita generar ingresos.	
Efectividad	La regulación está diseñada para lograr el objetivo deseado. Cumple: La regulación fue diseñada en función de los objetivos identificados.	⊠Si □No
Congruencia	La regulación propuesta es compatible con el resto de las disposiciones que forman el marco regulatorio. Cumple: La propuesta de mejora a la regulación es compatible con el resto del marco regulatorio, en función de que es un rediseño del beneficio Emprendimiento Productivo Individual para busca que la población objetivo pueda superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza.	⊠Si □No
	La regulación propuesta se corresponde con los sujetos regulados y las circunstancias en que se aplica la norma. Cumple: La reforma viene a abarcar regulados que hoy no son sujetos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual (emprendedores y quienes realizan actividades productivas en la informalidad) y que la oferta institucional pública no contemplaba. Por lo tanto, se busca movilizar a quienes ejecutan actividades productivas en la formalidad hacia programas de crédito reembolsable con condiciones beneficiosas que sí ofrece el sistema estatal para dicho mercado.	⊠Si □No
	La propuesta cumple con los principios básicos de la técnica jurídica e identificar la existencia de duplicidades, contradicciones y redundancias con otras disposiciones.	⊠Si □No

	Cumple: La reforma implica identificar a cada solicitante de acuerdo con sus necesidades, de modo que no se excluya como beneficiario a quienes actualmente lo están, por ende, no hay duplicidades ni contradicciones, al introducirse elementos introductorios que previamente no se contemplaban en la regulación.	
Transparencia	La regulación, su diseño y contenidos son públicos, accesibles y conocidos tanto por los sujetos regulados como por quienes la aplican. Cumple: El IMAS cuenta con las herramientas necesarias para difundir los cambios establecidos en la regulación, además de que debe cumplirse con el control previo que ejerce el MEIC, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria.	⊠Si □No
	La regulación identifica con claridad el problema que atiende la regulación, su objetivo, sus beneficios, costos y riesgos. Cumple: Los considerandos de la regulación contextualizan el fundamento para modificar la regulación.	⊠Si □No
Claridad	Los requerimientos, obligaciones, procesos y actividades que impone la regulación son claros y prácticos para su comprensión por regulados y reguladores. Cumple: Se clarifica cuáles son los requisitos según el nivel en el que se encuentre el emprendimiento y el proceso a seguir para obtener el beneficio Emprendimiento Productivo Individual, de conformidad con la reforma propuesta al artículo 89 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.	⊠Si □No
	Se ha construido el texto, su estructura y lenguaje de la regulación propuesta, dejando el menor espacio posible para la discrecionalidad en su aplicación y sanción. Cumple: La propuesta de mejora regulatoria define claramente requisitos y procedimientos a seguir, tanto para el administrado como para la Administración.	⊠Si □No
Equidad	La regulación es justa y da un trato equitativo a los regulados. Cumple: Con la propuesta de una transformación del beneficio Emprendimiento Productivo Individual, se incluye a regulados antes excluidos como destinatarios de dicho beneficio; y por su parte, quienes actualmente son receptores de aquel pueden movilizarse a programas de crédito que ofrece el sistema estatal.	⊠Si □No
	Se ha analizado que las obligaciones y sanciones estén estandarizadas, que puedan aplicarse de manera imparcial y consistente a los distintos sujetos regulados y que sean congruentes con derechos humanos y sociales. Cumple: La reforma propuesta busca acercar a quienes emprenden y se encuentran en la informalidad a un proceso que les encuentre	⊠Si □No

	más cerca de superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza, lo que demuestra la congruencia con los derechos sociales y humanos.	
Pertinencia	La regulación propuesta constituye la mejor forma de atender los problemas o asuntos a los que está dirigida. Es decir, resuelve los temas o problemas que atiende mejor que otras alternativas regulatorias y no regulatorias. Cumple: Sí, ayuda en la labor de la disminución de los problemas que resolver el IMAS y que básicamente se refieren a "resolver el problema de la pobreza extrema en el país" (art. 2 de la Ley No. 4760); por lo que, ante un proceso integral del beneficio Emprendimiento Productivo Individual se estará se estará más cerca de resolver los problemas.	⊠Si □No
Sustentabilidad o durabilidad	La propuesta de regulación tiene vigencia y su diseño y características le permiten permanecer vigente en relación con la actividad, sector u objeto regulado. Cumple: La propuesta de mejora a la regulación continúa teniendo vigencia debido a la gran cantidad de personas que se encuentran en condición de pobreza extrema o pobreza y, en ese sentido, mediante el beneficio Emprendimiento Productivo Individual como un proceso integral se estaría más cerca de que los beneficiarios puedan superar dichas condiciones.	⊠Si □No
	La propuesta de mejora continúa sirviendo a sus propósitos a lo largo del tiempo. Cumple: La propuesta viene a establecer un proceso integral que permita a los emprendedores y personas que operan en la informalidad estar más cerca de superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza, intentando cumplir con los propósitos de largo plazo.	⊠Si □No
Proporcionalidad	Los requerimientos que impone la regulación, sus cargas y mecanismos para hacerla cumplir son proporcionales en relación con los resultados que ofrece. Ello supone que se han analizado los beneficios, costos y riesgos del cumplimiento de la regulación. Cumple: La propuesta viene a establecer cargas proporcionales a los beneficios que se pretenden alcanzar (superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza).	⊠Si □No
Certeza	La regulación conlleva certeza y confianza a los sujetos regulados. Es decir que permite anticipar las acciones y consecuencias que tendrá su observación y sanción de manera creíble. Cumple: La propuesta establece etapas claras que deben cumplir los regulados que buscan obtener el beneficio de Emprendimiento Productivo Individual.	⊠Si □No
Flexibilidad	Se prevé la capacidad de la regulación y el sistema que la administra de continuar siendo eficaz frente a nueva información y/o cambios en las circunstancias.	⊠Si □No

	Cumple: El sistema que la administra requiere de un replanteamiento que permita ejecutar la regulación y de esta forma estar más cerca de cumplir con sus objetivos y de resolver sus problemas.	
	Considera para ello la sensibilidad a cambios en los sujetos regulados y en la percepción de estos sobre el desempeño de la regulación.	⊠Si □No
	Cumple: Se prevé mayor aceptación por parte de los regulados, los cuales han demandado mayor acompañamiento y seguimiento.	
Soporte al crecimiento	La regulación propuesta contribuye al crecimiento económico y la competitividad.	⊠Si □No
	Cumple: El acompañamiento para consolidar y formalizar un emprendimiento busca mejorar los ingresos de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, provocando mayor consumo, además de creación empleos y, por ende, crecimiento económico.	
	El impacto sobre el crecimiento es buscado y ponderado adecuadamente en comparación con otros objetivos a los que sirva la regulación.	⊠Si □No
	Cumple: El cambio propuesto busca impactar favorablemente en la consecución de los objetivos de la regulación que se identificaron.	
	Se considera el papel que la regulación juega en el fomento a la inversión, la competencia, la innovación, la formación de capital humano, el comercio y las exportaciones, entre otros.	⊠Si □No
	Cumple: A través de la consolidación y formalización de los emprendimientos se busca fomentar la competencia, la inversión, la formación de capital humano y el comercio.	

CAPÍTULO III

Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social

Beneficio Emprendimientos productivos individuales, condicionalidad concomitante

Reforma Parcial Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. 95-03-2018, se aprobó el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

SEGUNDO. Que resulta necesario reformar el beneficio Emprendimiento Productivo Individual, procurando que adopte una naturaleza articulada e integral que permita a los beneficiarios superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza.

TERCERO. Que mediante el acuerdo de Consejo Directivo No. XX-XX-XXXX, este órgano colegiado, aprueba la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, y autoriza a la Gerencia General para que, de conformidad con la Ley No. 8220 y su reglamento envíe al Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), en su Dirección de Mejora Regulatoria, la norma de cita, para su respectiva revisión y análisis.

CUARTO. Que mediante la plataforma electrónica que para ello utiliza el MEIC, la Gerencia General cumplió con la disposición del Consejo Directivo, y sometió a análisis de la Dirección de Mejora Regulatoria, la reforma parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.

QUINTO. Que mediante el informe XXX-XXX-XXX-XXX, elaborado por los funcionarios XXXX y XXXX, con el visto bueno de XXXX, del MEIC, se recibe un análisis Jurídico y Económico de la propuesta de Regulación, en el cual se vierten una serie de recomendaciones para ser consideradas en la normativa propiamente y otras en la justificación y análisis de costo beneficio del reglamento.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la Reforma Parcial al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS.
- 2. Que la Subgerencia de Desarrollo Social traslade dicho Reglamento al Área de Planificación Institucional para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3. Autorizar a la Gerencia General, para que informe al MEIC, sobre el análisis de las consideraciones jurídicas y económicas externadas por la Dirección de Mejora Regulatoria, realizadas por el IMAS, previo a la aprobación de la Reforma Parcial a este Reglamento.

REFORMA PARCIAL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ARTICULO 1.- Reformar el artículo 89 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

"Artículo 89. Del beneficio Emprendimiento Productivo Individual y sus requisitos:

El presente beneficio se entregará a Emprendimientos (ideas de negocios) y Negocios Informales, para lo cual deberá cumplirse con las siguientes etapas:

<u>a. Capacitación</u>: La persona beneficiaria deberá aportar certificados de capacitación técnica en la actividad a desarrollar y de habilidades empresariales, o nota de clientes que demuestre su experiencia, o documento que acredite antecedentes en la actividad a desarrollar.

<u>b. Suscripción de Compromiso:</u> El solicitante, previo a la entrega del financiamiento no reembolsable, deberá suscribir una carta de compromiso con las siguientes obligaciones por cumplir:

- iii. <u>Plan de Negocio</u>: Elaboración, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del financiamiento no reembolsable, del plan de negocio, con el acompañamiento debido de un funcionario designado por el IMAS, o bien, a través de entidades públicas u organizaciones privadas, con las cuales la Institución haya suscrito un convenio.
- iv. <u>Formalización y Registro Pyme</u>: El funcionario designado por el IMAS orientará a la persona beneficiaria para realizar las gestiones necesarias, con el fin de que al concluir el plazo de la fase de evaluación y seguimiento, haya cumplido con los requisitos para operar formalmente:
 - Inscripción ante la Caja Costarricense de Seguro Social. En el caso de que la persona beneficiaria no pueda sufragar el primer pago de las cuotas obreropatronales, el IMAS podrá por una única vez, con recursos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual, sufragar dicho pago.
 - Inscripción en los regímenes tributarios correspondientes ante la Dirección General de Tributación.
 - Obtención del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, cuando sea necesario.
 - Obtención de la patente municipal, cuando sea necesaria. En el caso de que la persona beneficiaria no pueda sufragar el primer pago del impuesto de patente, el IMAS podrá por una única vez, con recursos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual, sufragar dicho pago.

- Inscripción en el Registro PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- Cualquier otro permiso, autorización o licencia que sea requerido por la naturaleza del negocio y para su formalización. El o los pagos necesarios por cada uno de ellos podrán ser realizados, por una única vez, con recursos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual.
- c. <u>Financiamiento no reembolsable</u>: El financiamiento será entregado previa comprobación del requisito de capacitación y suscripción de la carta de compromiso, el mismo será un financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo, materia prima, capital de trabajo, apoyo en la comercialización, construcción de obras de infraestructura productiva, pago de gastos de implementación (planos, permisos de construcción, pólizas, movimiento y/o compactación de tierras, mano de obra, así como cualquier otro gasto que se relacione con el proceso de implementación de una actividad productiva), reparación o mantenimiento de equipo y otros que se demanden en el inicio o consolidación de una actividad productiva.

Para obtener el financiamiento no reembolsable, el beneficiario deberá aportar los siguientes requisitos:

- i) Facturas proforma donde se detallen los bienes y servicios que se van a adquirir, a nombre de la persona beneficiaria.
- ii) Informe Registral de la propiedad cuando el terreno es un recurso necesario para la actividad productiva. Si la propiedad no está a nombre del solicitante, se deberá aportar contrato de alquiler, préstamo o documento de adjudicación del ente público que es propietario del inmueble.
- iii) Los requisitos correspondientes al beneficio Mejoramiento de Vivienda cuando la solicitud incluya construcción de obras fijas.
- e) <u>Evaluación y seguimiento</u>: Otorgado el financiamiento no reembolsable, el funcionario que brinda acompañamiento a la persona beneficiaria deberá darle seguimiento al emprendimiento o negocio informal por un plazo mínimo de 18 meses, a fin de evaluar el impacto del apoyo otorgado por el IMAS; para lo cual la persona beneficiaria se encuentra obligada a colaborar con este proceso.

ARTÍCULO 2.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atributos que debe cumplir la propuesta de mejora a la regulación

Atributo	Calificación de la regulación	Validación
Eficiencia	Considera, mide y califica la relación entre la utilización de los medios	⊠Si
	(insumos, recursos, tiempo) y los fines. Refiere al mejor aprovechamiento posible de los recursos disponibles.	□No
	Cumple: Mediante un proceso integral del beneficio Emprendimiento Productivo Individual dirigido a emprendedores y a quienes desarrollan actividades productivas en la informalidad (actualmente excluidos de la regulación), se busca que los recursos, el tiempo y los insumos de la Institución sean destinados a un proceso que ayude realmente, a los beneficiarios de dicho beneficio, a la superación de la pobreza extrema y pobreza.	
	Los beneficios de la regulación superan los costos que imponen a la sociedad y que alcanzan sus objetivos al menor costo posible en comparación con otras alternativas regulatorias y no-regulatorias.	⊠Si □No
	Cumple: La alternativa no regulatoria, o bien una desregulación no es conveniente para este sector de la población porque le reduciría probablemente las únicas opciones de emprender y formalizar sus actividades productivas que les permita generar ingresos.	
Efectividad	La regulación está diseñada para lograr el objetivo deseado.	⊠Si
	Cumple: La regulación fue diseñada en función de los objetivos identificados.	□No
Congruencia	La regulación propuesta es compatible con el resto de las	⊠Si
	disposiciones que forman el marco regulatorio.	□No
	Cumple: La propuesta de mejora a la regulación es compatible con el resto del marco regulatorio, en función de que es un rediseño del beneficio Emprendimiento Productivo Individual para busca que la población objetivo pueda superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza.	
	La regulación propuesta se corresponde con los sujetos regulados y las circunstancias en que se aplica la norma.	⊠Si □No
	Cumple: La reforma viene a abarcar regulados que hoy no son sujetos del beneficio Emprendimiento Productivo Individual (emprendedores y quienes realizan actividades productivas en la informalidad) y que la oferta institucional pública no contemplaba. Por lo tanto, se busca movilizar a quienes ejecutan actividades productivas en la formalidad hacia programas de crédito reembolsable con condiciones beneficiosas que sí ofrece el sistema estatal para dicho mercado.	
	La propuesta cumple con los principios básicos de la técnica jurídica e identificar la existencia de duplicidades, contradicciones y redundancias con otras disposiciones.	⊠Si □No

	Cumple: La reforma implica identificar a cada solicitante de acuerdo con sus necesidades, de modo que no se excluya como beneficiario a quienes actualmente lo están, por ende, no hay duplicidades ni contradicciones, al introducirse elementos introductorios que previamente no se contemplaban en la regulación.	
Transparencia	La regulación, su diseño y contenidos son públicos, accesibles y conocidos tanto por los sujetos regulados como por quienes la aplican. Cumple: El IMAS cuenta con las herramientas necesarias para difundir los cambios establecidos en la regulación, además de que	⊠Si □No
	debe cumplirse con el control previo que ejerce el MEIC, a través de la Dirección de Mejora Regulatoria. La regulación identifica con claridad el problema que atiende la	⊠Si
	regulación, su objetivo, sus beneficios, costos y riesgos. Cumple: Los considerandos de la regulación contextualizan el	□No
	fundamento para modificar la regulación.	
Claridad	Los requerimientos, obligaciones, procesos y actividades que impone la regulación son claros y prácticos para su comprensión por regulados y reguladores.	⊠Si □No
	Cumple: Se clarifica cuáles son los requisitos según el nivel en el que se encuentre el emprendimiento y el proceso a seguir para obtener el beneficio Emprendimiento Productivo Individual, de conformidad con la reforma propuesta al artículo 89 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social.	
	Se ha construido el texto, su estructura y lenguaje de la regulación propuesta, dejando el menor espacio posible para la discrecionalidad en su aplicación y sanción. Cumple: La propuesta de mejora regulatoria define claramente requisitos y procedimientos a seguir, tanto para el administrado como	⊠Si □No
	para la Administración.	
Equidad	La regulación es justa y da un trato equitativo a los regulados. Cumple: Con la propuesta de una transformación del beneficio Emprendimiento Productivo Individual, se incluye a regulados antes excluidos como destinatarios de dicho beneficio; y por su parte, quienes actualmente son receptores de aquel pueden movilizarse a programas de crédito que ofrece el sistema estatal.	⊠Si □No
	Se ha analizado que las obligaciones y sanciones estén estandarizadas, que puedan aplicarse de manera imparcial y consistente a los distintos sujetos regulados y que sean congruentes con derechos humanos y sociales.	⊠Si □No
	Cumple: La reforma propuesta busca acercar a quienes emprenden y se encuentran en la informalidad a un proceso que les encuentre más cerca de superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza,	

	lo que demuestra la congruencia con los derechos sociales y humanos.	
Pertinencia	La regulación propuesta constituye la mejor forma de atender los problemas o asuntos a los que está dirigida. Es decir, resuelve los temas o problemas que atiende mejor que otras alternativas regulatorias y no regulatorias.	⊠Si □No
	Cumple: Sí, ayuda en la labor de la disminución de los problemas que resolver el IMAS y que básicamente se refieren a "resolver el problema de la pobreza extrema en el país" (art. 2 de la Ley No. 4760); por lo que, ante un proceso integral del beneficio Emprendimiento Productivo Individual se estará se estará más cerca de resolver los problemas.	
Sustentabilidad o durabilidad	La propuesta de regulación tiene vigencia y su diseño y características le permiten permanecer vigente en relación con la actividad, sector u objeto regulado.	⊠Si □No
	Cumple: La propuesta de mejora a la regulación continúa teniendo vigencia debido a la gran cantidad de personas que se encuentran en condición de pobreza extrema o pobreza y, en ese sentido, mediante el beneficio Emprendimiento Productivo Individual como un proceso integral se estaría más cerca de que los beneficiarios puedan superar dichas condiciones.	
	La propuesta de mejora continúa sirviendo a sus propósitos a lo largo del tiempo.	⊠Si □No
	Cumple: La propuesta viene a establecer un proceso integral que permita a los emprendedores y personas que operan en la informalidad estar más cerca de superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza, intentando cumplir con los propósitos de largo plazo.	
Proporcionalidad	Los requerimientos que impone la regulación, sus cargas y mecanismos para hacerla cumplir son proporcionales en relación con los resultados que ofrece. Ello supone que se han analizado los beneficios, costos y riesgos del cumplimiento de la regulación.	⊠Si □No
	Cumple: La propuesta viene a establecer cargas proporcionales a los beneficios que se pretenden alcanzar (superar las condiciones de pobreza extrema y pobreza).	
Certeza	La regulación conlleva certeza y confianza a los sujetos regulados. Es decir que permite anticipar las acciones y consecuencias que tendrá su observación y sanción de manera creíble.	⊠Si □No
	Cumple: La propuesta establece etapas claras que deben cumplir los regulados que buscan obtener el beneficio de Emprendimiento Productivo Individual.	
Flexibilidad	Se prevé la capacidad de la regulación y el sistema que la administra de continuar siendo eficaz frente a nueva información y/o cambios en las circunstancias.	⊠Si □No

	Cumple: El sistema que la administra requiere de un replanteamiento que permita ejecutar la regulación y de esta forma estar más cerca de cumplir con sus objetivos y de resolver sus problemas.	
	Considera para ello la sensibilidad a cambios en los sujetos regulados y en la percepción de estos sobre el desempeño de la regulación.	⊠Si □No
	Cumple: Se prevé mayor aceptación por parte de los regulados, los cuales han demandado mayor acompañamiento y seguimiento.	
Soporte al crecimiento	La regulación propuesta contribuye al crecimiento económico y la competitividad.	⊠Si □No
	Cumple: El acompañamiento para consolidar y formalizar un emprendimiento busca mejorar los ingresos de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, provocando mayor consumo, además de creación empleos y, por ende, crecimiento económico.	
	El impacto sobre el crecimiento es buscado y ponderado adecuadamente en comparación con otros objetivos a los que sirva la regulación.	⊠Si □No
	Cumple: El cambio propuesto busca impactar favorablemente en la consecución de los objetivos de la regulación que se identificaron.	
	Se considera el papel que la regulación juega en el fomento a la inversión, la competencia, la innovación, la formación de capital humano, el comercio y las exportaciones, entre otros.	⊠Si □No
	Cumple: A través de la consolidación y formalización de los emprendimientos se busca fomentar la competencia, la inversión, la formación de capital humano y el comercio.	